

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00368  
DEMANDANTE: HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN  
DEMANDADOS; CÉSAR AUGUSTO GARNICA y OTROS.

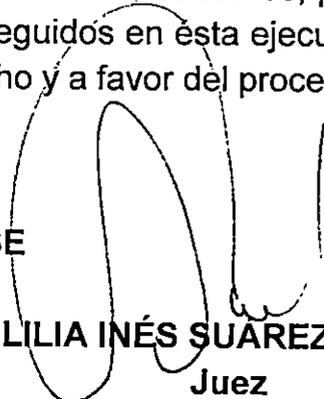
Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, mediante la cual se comunica el embargo y retención de los dineros de que sean consignados a favor del señor **HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN**, portador de la cédula de ciudadanía número 79'163.592, el Juzgado con fundamento en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso,

**DISPONE**

**TENER** por perfeccionado el embargo de los dineros que sean consignados a favor del señor **HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN**, en su calidad de demandante dentro del proceso del epígrafe y dejarlos a disposición del proceso ejecutivo número 2022 - 00460 que en éste Juzgado adelanta la señora **LILIA GARAVITO DE MORERNO** contra el señor **HERNANDO ALARCÓN ALARCÓN**. Límite de la medida \$5'334.000. Oficiese.

Por secretaría Oficiese a los deudores, previniéndoles que deben hacer pago de los créditos perseguidos en ésta ejecución, en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho y a favor del proceso del referenciado. - Inciso 1 Numeral 4 del Artículo 593 del C.G. del P. -

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

Juez

-2 autos-